



340  
C55  
201  
C.1

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO



Cristina Chung Padilla  
Mónica Rivera Lara

“La Consolidación de la Sana crítica en el derecho chileno hoy,  
¿Una ventaja o un peligro para la justicia?”

Tesina dirigida por la Profesor Daniel Espinoza

Santiago de Chile  
Año 2010



## INTRODUCCION

“...El hombre vive en sociedad, ha vivido siempre en sociedad y no puede más que vivir en sociedad, con sus semejantes...” Esto es lo que le ha permitido lograr su plena realización material y espiritual. Es así, que para poder mantener un cierto orden en esta vida social, ha debido auto limitarse, configurando normas reguladoras de su conducta, para de esta forma tener una vida tranquila y pacífica.

Entre los integrantes de esta Comunidad surgen numerosos conflictos, los cuales generan estados de insatisfacción y una sensación de vulneración, tanto individual como colectiva, alterando la paz social. Esta situación ha promovido, la necesidad fundamental de equilibrar los intereses en pugna, reestableciendo la estabilidad social, la que se obtiene gracias a las instituciones procesales encargadas de otorgar una solución a los conflictos suscitados, existiendo a lo largo de la historia tres métodos y/o medios de posible solución; la Autotutela, la Autocomposición y la Heterocomposición.

*La Autotutela o Autodefensa*<sup>1</sup>, es la forma de solución de conflictos más primitiva, pues el asunto se soluciona sin recurrir a la ayuda de un tercero imparcial e incluso permitiendo el empleo de la fuerza entre los interesados, pudiendo resolver el conflicto cualquiera de las partes por mano propia, imponiendo el vencedor la solución del litigio, es un conflicto de intereses caracterizado por la existencia de la pretensión de unos de los interesados y la resistencia de otro a satisfacerla, representado así *el imperio de la ley del más fuerte*. *La Autocomposición*, es la forma mediante la cual ambas partes, mediante un mutuo acuerdo voluntario deciden poner término al litigio, diferenciándose del primer medio de solución de conflictos, en que este posee un carácter reflexivo y no impositivo. Por último, encontramos la *Heterocomposición*, que es el método de solución de conflicto, en que las partes acuden a un tercero, ya sea individual o colegiado, quien actúa supra partes. Este tercero, se compromete a realizar una tramitación de dicho conflicto a través de un proceso judicial y a emitir una decisión, otorgando de esta forma una solución al conflicto presentado, el cual deber ser acatado por las partes. Dicha resolución es dictada por un tercero imparcial, que en nuestra legislación es

---

<sup>1</sup> Defenderse, cuidarse a si mismo.

conocido como juez, el cual ha sido investido para el ejercicio de una función pública denominada jurisdicción, poseyendo su fuente constitucional en el artículo 76 de nuestra carta fundamental; debiendo entender por jurisdicción “el poder deber que tienen los tribunales para conocer y resolver, por medio del proceso y con efecto de cosa juzgada, los conflictos de intereses de relevancia jurídica que se promuevan en el orden temporal, dentro del territorio de la república y en cuya solución les corresponde intervenir”

Es por ello, que nos es posible encontrar diversos sistemas procesales en el mundo, los cuales buscan, en base al derecho establecido en cada normativa vigente, dar una solución objetiva y racional a cada conflicto suscitado por las partes integrantes del proceso, obteniendo una sentencia, la cuál sea lo más cercano a la justicia esperada por la sociedad. Así, encontramos a nivel mundial, tres grandes sistemas que nos permiten valorar la prueba presentada en cada caso de litigación presentado en juicio, conocidos como Prueba Legal o Tasada, el sistema de Libre Convicción y por último y siendo nuestro tema a tratar se encuentra la Sana Crítica.

Buscamos poder desarrollar a lo largo de estas líneas, el poder dilucidar cada elemento y característica integrante de cada sistema de valoración de la prueba, para de esta forma poder insertarnos en profundidad en la Sana Crítica, evaluando sus limitantes y componentes, además de su aplicación en la jurisprudencia nacional, luego de las diversas reformas que entraron en vigencia en los últimos años en nuestra legislación, respondiendo según nuestra percepción a una necesidad de mantener la normativa vigente acorde a los cambios sociales, que está afecto el mundo hoy por hoy, para lograr de esta forma, establecer con certeza si es realmente es un cambio positivo el que ha sufrido y seguirá viviendo nuestra legislación en base a la implementación de este nuevo sistema, suplementando al antiguo sistema de Prueba Legal; buscamos verificar si este sistema de valoración, responde a los principios rectores del proceso judicial o se convierte en un fallo arbitrario y sin fundamento, para concluir finalmente, si la Sana Crítica, suple la necesidad de justicia que es tan anhelada por la sociedad, quienes sin duda alguna, depositan no sólo toda la confianza sino además y siendo más importante, la esperanza de obtener una sentencia que repare el mal causado otorgando además una sanción equivalente al mal causado.